

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 418 /2023

Viedma, 07 de junio de 2023.

VISTO: el expediente N° ORH23-4 caratulado: "**Banzato Luciana y Otros s/Presentación-RH Concurso Externo Personal Administrativo- Localidad de Viedma**",
y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a fin de resolver las impugnaciones interpuestas por Luciana Banzato (fs. 02/07), Florencia Micaela Ekerman (fs. 08 vta.), Cristian Alejandro Fernández (fs. 10/11), Albana Yanina Flores (fs. 12/16), Diego Nicolás Martínez (fs. 17/21) y Paula María Ríos (fs. 22/29) contra la calificación otorgada por la Mesa Examinadora y Calificadora en la Entrevista Individual del concurso externo convocado mediante Resolución 354/22-STJ del que participaron.

Que para lograr un mejor entendimiento de la presente cuestión resulta adecuado efectuar una síntesis de los hechos que originaron los planteos mencionados.

Que mediante Resolución 354/22-STJ, se dispuso el llamado a concurso público externo, según Ley Orgánica 5190, Acordada 7/16 y Reglamento Judicial, para ingresantes en los Escalafones A y B -Personal Administrativo-, con Categoría Escribiente, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Viedma y se designó a los integrantes de la Mesa Examinadora y Calificadora.

Que sustanciadas las etapas del proceso de selección Banzato, Ekerman, Fernández, Flores, Martínez y Ríos interpusieron recurso de reconsideración con apelación en subsidio, en el marco del artículo 14 del Reglamento Judicial.

Que Luciana Banzato, Albana Flores, Cristian Fernández y Diego Martínez se agravian en relación a lo resuelto por el Tribunal Examinador en la instancia de la Entrevista Individual, llevadas a cabo los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre del año 2022, en cuanto a los criterios de evaluación aplicados. Por su parte, Florencia Ekerman y Paula Ríos impugnan, además, el puntaje otorgado a los antecedentes curriculares.

Que a fs. 4, 10, 14, 19, 24 y 27 lucen actas de la Mesa Examinadora y Calificadora, donde consta que se evaluaron cada uno de los cuestionamientos planteados, se explicaron las conclusiones a las que se arribó y se hizo lugar parcialmente a uno de los planteos efectuados,

resolviendo rectificar el puntaje otorgado en el Eje 3 a Paula Ríos, ello en razón de no haberse considerado originalmente el título de Lic. en Economía como título afín a dicho eje, debiendo ascender el puntaje otorgado a veinte (20) puntos. Asimismo se rechazaron los restantes planteos efectuados.

Que quienes impugnaron fueron debidamente notificadas/os de las mencionadas actas conforme surge a fs. 4, 8, 10, 14, 19, 24 y 27.

Que a fs. 06/07, 10, 15/16, 20/21 y 27/29, quienes recurrieron apelan la decisión de la Mesa Examinadora y Calificadora y fundamentan sus agravios.

Que sobre la mencionada ampliación de agravios, corresponde advertir que las mismas no ofrecen nuevos argumentos que ameriten la revisión del decisorio anteriormente notificado (acta), sino que solo manifiestan su descontento con los fundamentos brindados por la Mesa Examinadora y Calificadora.

Que a fs. 51/53 vta. se adjunta Acta completa de la Mesa Examinadora y Calificadora de fecha 03/02/2023.

Que a fs. 58/59 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal solicitó a la Mesa Examinadora y Calificadora que exprese, de manera detallada, los fundamentos que llevaron a dichos integrantes a concluir que los nombrados recurrentes no estaban en condiciones de alcanzar el puntaje mínimo exigido en las Bases del Concurso para la etapa evaluativa "Entrevista Individual" (artículo 4, inciso 2), apartado 2.4 del Anexo I a la Resolución N° 354/22 STJ.

Que a fs. 60/64 se adjunta acta de la Mesa Examinadora y Calificadora con la ampliación de los fundamentos requeridos.

Que a fs. 66/73 tomó nuevamente intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal observando que no se advierten visos de irrazonabilidad, ilogicidad o arbitrariedad alguna que lleve a concluir que el Tribunal Examinador haya excedido el marco de juridicidad aplicable, toda vez que el Acta de fs. 51/53vta., por la que se resuelven los recursos de revocatoria de los nombrados postulantes, se encuentra fundada.

Que por tanto la Dirección aconseja no hacer lugar a las impugnaciones presentadas.

Que al ingresar a la resolución de los presentes recursos de apelación en subsidio, es preciso adelantar que corresponde su rechazo de conformidad a lo expresado por el órgano asesor.

Que el Tribunal Examinador tuvo en miras dimensiones de calificación pertinentes. No se constató irrazonabilidad ni arbitrariedad en el juicio efectuado por sus miembros, siendo sus calificaciones el resultado de un equilibrado análisis practicado en base a la entrevista

realizada por los y las impugnantes.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "los órganos selectores ejercen una discrecionalidad técnica, razón por la cual sus conclusiones sólo son susceptibles de ser atacadas si se las considera derivación de un juicio basado en un error de hecho o en una arbitrariedad manifiesta" (Dictámenes 203:137; 254:367; 275:220).

Que asimismo se ha expresado: "la actividad que desarrolla el Órgano de Selección se encuentra sometida a los principios que informan el ordenamiento jurídico y, por lo tanto, esa actividad sería jurídicamente observable sólo si dicho organismo incurriere en arbitrariedad o irrazonabilidad" (Dictámenes PTN 279:326; 283:340).

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el rechazo de las apelaciones en subsidio, en el marco de lo previsto en el art. 14 del Reglamento Judicial.

Por ello,

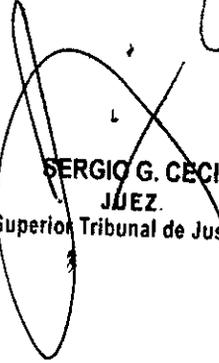
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

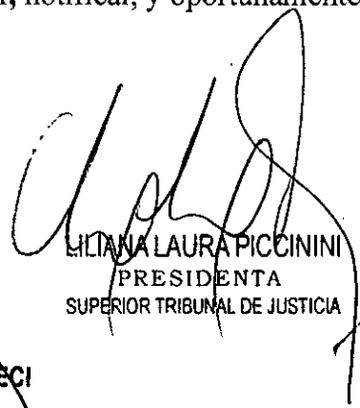
RESUELVE:

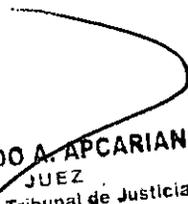
Artículo 1º.- Rechazar los recursos de apelación en subsidio interpuestos por Luciana Banzato (fs. 02/07), Florencia Micaela Ekerman (fs. 08 vta.), Cristian Alejandro Fernández (fs. 10/11), Albana Yanina Flores (fs. 12/16), Diego Nicolás Martínez (fs. 17/21) y Paula María Ríos (fs. 22/29) y confirmar lo resuelto por la Mesa Examinadora y Calificadora en orden a lo considerado precedentemente.

Artículo 2º.- Registrar, notificar, y oportunamente archivar.

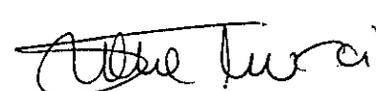

SERGIO M. BAROTTO
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia


SERGIO G. CECI
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia


LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


RICARDO A. APCARIAN
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI


SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia

